Of. No.SRNMA.238.SMA.266.2024
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 02 de abril de 2024.

ING. JORGE JIMÉNEZ BERÚMEN
REPRESENTANTE LEGAL DE JIBE CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.
DURANGO, DGO.

Atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en su Capítulo I, Artículo 1 Fracciones I, II, III y IV, Artículos 3 y 4, Fracciones III y V, Capítulo II, Artículo 5. Fracción IX. El Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Capítulo III. La Ley de Hacienda del Estado de Durango, Artículo 69 Bis. Capítulo VIII, respecto a que, una vez presentada la solicitud de revisión del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental,** esta Dependencia Estatal, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluados los documentos, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente. Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 29, Fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la información presentada a esta Secretaría, para el proyecto: **REUBICACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO PREMEZCLADO,** que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROYECTO,** con pretendida ubicación en, **CALLEJÓN S/N FR. 22 SGR. FR. 2 LOTE-B1, COL. SAN IGNACIO DE LOYOLA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.,** promovido por, **JIBE CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.,** que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROMOVENTE.**

R E S U L T A N D O:

Que el 6 de noviembre del 2023, se recibió en esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Durango, la documentación correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental,** del **PROYECTO**, tal y como lo solicita el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones I, II, y Artículo 16.**

El 7 de noviembre del presente año, se turna al Área de Impacto Ambiental, la cual determina que el **PROYECTO** es procedente en materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental** el cual acuerda en su **Capítulo III.** De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones. **Artículo 6.** Quienes pretendan realizar obras o actividades de carácter público o privado, de las que a continuación se enumeran deberán hacerlo previamente a la Secretaría, con el objeto de cumplir con los requisitos que en Materia de Impacto Ambiental se les solicite para poder obtener su autorización. **Inciso F.-** Industrias que no sean competencia federal. **Fracción I.-** Agroindustrias, procesadoras y empacadoras de alimentos, rastros, bebidas, procesadoras de hule natural y sus derivados, ladrilleras, asfaltadoras, industria del plástico,

I.A RECIBÍ ORIGINAL
NOMBRE JUAN ANTONIO
VALDEZ
DOMICILIO QUE C
05-ABRIL-2024

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

textiles, maquiladoras, curtidurías, automotriz, vidrio, fabricación de cal y yeso cuando el proceso no esté integrado a la producción de cemento; así como todas aquellas industrias que no sean de competencia federal. **Artículo 7.** Las actividades mencionadas anteriormente, serán de competencia Estatal, cuando dicha actividad no requiera de cambio de uso de suelo por parte de la Federación.

Los Estudios de Impacto Ambiental, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental** se presentarán cuando se trate de la realización de obras y actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos al rebasar los límites y condiciones señalados en las disposiciones aplicables, y que además dentro de la operación del proyecto se genere un proceso de productos tal y como lo marca el **Artículo 12. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Así mismo los proyectos de extracción e industrialización de roca para agregados y mármol tiene como principales impactos ambientales la afectación del suelo, flora y fauna por la extracción de materiales, a la calidad del aire por emisiones de polvos a la atmósfera, el ruido en los diferentes procesos, la saturación de aguas superficiales por sedimentos, la generación de residuos y al paisaje, por lo que deberán apegarse a la a la Norma Técnica Ambiental **NTA-001-SRNyMA-2012**, que establece las especificaciones para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el Estado de Durango.

Esta Norma Ambiental Estatal establece especificaciones para reducción de contaminantes provenientes de la explotación e industrialización de materiales pétreos en el Estado; medidas de prevención y mitigación de polvos al ambiente durante las etapas de extracción y transformación industrial, así como los lineamientos para el cierre de operaciones y su restauración.

El día 10 de noviembre del presente año, se reciben en las oficinas de esta Secretaría, las publicaciones hechas en el periódico El Siglo de Durango, los días 8, 9 y 10 de noviembre del 2023 y con lo cual se da cumplimiento a lo referente a la consulta pública establecida en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Capítulo V, Artículo 31**.

El 13 de noviembre del 2023, se realiza la integración del expediente, con la finalidad de revisar los documentos y determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones establecidas en la **Ley Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, el Reglamento Ley Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental en su Capítulo IV, Artículo 18 y Normas Oficiales Mexicanas aplicables.**

El 14 de noviembre del 2023, el Área Jurídica de la Secretaría acuerda en su resolutivo **SRNMA/DJ/218/23,** que: Una vez efectuada la revisión correspondiente que anexa al oficio **SMA/1755/2023**, hago de su conocimiento que no se encuentra irregularidad alguna en los mismos.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.238.SMA.266.2024
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 02 de abril de 2024.

El día 14 de noviembre del 2023, se inicia el proceso de identificación y valoración, de los impactos potenciales del proyecto, planes, programas o acciones normativas relativos a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno del **PROYECTO,** con la finalidad de que se considere el medio ambiente en la planificación y en la toma de decisiones para, acabar definiendo actuaciones que sean más compatibles con el medio ambiente.

El 15 de noviembre del 2023, personal técnico especializado en Impacto Ambiental de esta Secretaría, realizó una indagación digital, para corroborar la ubicación del proyecto, así como la coherencia con respecto al Ordenamiento Ecológico Estatal y Municipal, los usos de suelo en la zona, colindancias, Atlas de Riesgo Municipal, al sitio propuesto en: **CALLEJÓN S/N FR. 22 SGR. FR. 2 LOTE-B1, COL. SAN IGNACIO DE LOYOLA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.,** para la realización de las actividades que involucran el **PROYECTO**, con la finalidad de obtener un panorama integral del escenario ambiental de la zona, los ecosistemas presentes y su uniformidad o diversidad, los sitios y/o recursos naturales relevantes, la distribución de los usos del suelo e identificar y verificar el estado actual de los componentes y elementos ambientales presentes en el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que pueden verse afectados por el desarrollo del mismo y señalar aquellos aspectos relevantes que fueran omitidos en los estudios presentados, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Capítulo IV, Artículo 24.,** para lo cual se determinó lo siguiente:

El sitio propuesto para el ***PROYECTO***, es un área que está dentro de un zona destinada para la industria no contaminante, la superficie no presenta vegetación, a su alrededor se encuentran, áreas sin actividad, y algunos comercios, no se encuentra localizado en o inmediato a un Área Natural Protegida de carácter Estatal o Municipal, que pudiera verse afectada por el desarrollo del proyecto, que no se perturbarán especies de flora y fauna silvestre con algún estatus de protección y que no se generarán impactos ambientales adversos significativos a los ecosistemas de la zona, siempre y cuando el mismo se lleve a cabo en estricto apego a las disposiciones ambientales en la materia, observando y apegándose a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran. Por lo que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta.

El 1 de diciembre de 2023, se solicita información complementaria por primera ocasión, mediante oficio **SRNyMA.1101.SMA.1807.2023,** con la finalidad de incorporar información faltante según lo estipulado en el **Reglamento** de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 19.-** En los casos en que el estudio de impacto ambiental en cualquiera de las modalidades, presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por **dos únicas ocasiones** dentro de los diez días

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

hábiles siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma en cuyo caso, se suspenderá el término de sesenta días naturales a que se refiere el **Artículo 38** del Reglamento.

Se entrega la información complementaria solicitada por medio del **oficio SRNyMA.1101.SMA.1807.2023,** el día 06 de diciembre del 2023, quedando puntos por solventar.

Se solicita información complementaria por segunda ocasión el día 4 de enero del 2024, por medio del oficio **SRNyMA.1171.SMA.1932.2023,** con la finalidad de solicitar información faltante en el estudio según lo estipulado en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 19.-** En los casos en que el estudio de impacto ambiental en cualquiera de las modalidades, presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por **dos únicas ocasiones** dentro de los diez días hábiles siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma en cuyo caso, se suspenderá el término de sesenta días naturales a que se refiere el **Artículo 38 del Reglamento**.

Se entrega la información complementaria solicitada por medio del **oficio SRNyMA.1171.SMA.1932.2023,** el día 30 de enero del 2024, quedando el expediente completo.

C O N S I D E R A N D O:

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE,** y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4°, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del **PROYECTO**, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró: **I.-** Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. **II.-** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

indefinidos y, **III.**- Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, **Capítulo VI, Artículo 36, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Conforme a lo manifestado por el **PROMOVENTE**, en el **Estudio de Impacto Ambiental,** modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental,** el **PROYECTO** consiste en:

NOMBRE DEL PROMOVENTE:	JIBE CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL PROYECTO:	REUBICACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO PREMEZCLADO
UBICACIÓN:	CALLEJÓN S/N FR. 22 SGR. FR. 2 LOTE-B1, COL. SAN IGNACIO DE LOYOLA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	N 24° 04´ 28.07´´ W 104° 36´ 27.98
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO:	ARQ. JUAN ANTONIO VALDEZ DOMÍNGUEZ.
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN:	800 M^3 DIARIOS.
SUPERFICIE REQUERIDA:	4,860 M^2.
SUPERFICIE TOTAL:	9,762 M^2.
MATERIAL:	CONCRETO (CEMENTO, AGUA, GRAVA, ARENA, ETC.)
CAPACIDAD:	ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE AGREGADOS. TOLVAS DOSIFICADORAS. MOLINOS DE MATERIAL EN CRUDO. SILO DE HOMOGENIZACIÓN. RECUPERADOR DE POLVOS PRINCIPAL. ALMACENAMIENTO DE CLINKER Y EMBARQUE A TOLVAS DOSIFICADORAS. SILOS DE ALMACENAMIENTO DE CEMENTO GRIS. ÁREA DE EMBARQUE. ALMACÉN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN. OFICINAS ADMINISTRATIVAS MÓVILES (OFICINAS EXISTENTES EN LA ACTUAL PLANTA) ÁREA DE MUESTREO. LABORATORIO. TALLER. COMEDOR DE EMPLEADOS. CASETA DE VIGILANCIA. ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE EMPLEADOS Y VISITANTES. ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE OLLAS TRANSPORTADORAS.
COLINDANCIAS:	SUR ESTE: PROPIEDAD DE FELIPE PALACIOS VALDEZ Y CAMINO DE POR MEDIO. NORTE ESTE: PROPIEDAD DE FELIPE PALACIOS VALDEZ. OESTE: EJIDO S DE MAYO Y CAMINO DE POR MEDIO. SUR OESTE: PROPIEDAD DE JAVIER PALACIOS GONZÁLEZ.

I.A.

Of. No.SRNMA.238.SMA.266.2024
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 02 de abril de 2024.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

1. **Estudio de Impacto Ambiental,** modalidad **Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental,** en formato digital.
2. Copia recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas y de Administración. **No. 2023-3843251**.
3. **Copia digital del uso de suelo: DUVM/140544/23. ES FACTIBLE.**
4. **Copia digital del presupuesto de obra de electrificación: Oficio No.1335/2023.**
5. **Copia digital de la factibilidad de agua potable y alcantarillado: No. AMD/DG/1086/2023. NO ES FACTIBLE (SE CONDICIONA)**
6. **Copia digital de protección civil: No. DMPC/INSP-ICA-628-23. FACTIBLE, NO SE ENCONTRÓ AGENTE PERTURBADOR, FUERA DE RIESGO GEOLOGÍCO.**
7. **Copia Certificada del Acta Constitutiva:** Lic. José Ma. Iduñate. Notario Público, Torreón, Coah., Méx. Número (552) Quinientos cincuenta y dos. En la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los (16) a los dieciséis días de mes de noviembre de (1991) mil novecientos noventa y uno.
8. **Copia Certificada del Poder del Representante Legal:** Lic. José María iduñarte Acosta. Notario Público No. 32, Torreón, Coah, Mex. Escritura Pública Número (133) Ciento Treinta y Tres. Libro Número (3) Tres. En la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los (04) cuatro, días del mes de abril de (2006) dos mil seis. El acto descrito en el presente documento quedó inscrito en el: Folio Mercantil Electrónico No. 25739 * 1.
9. **Copia Certificada de la Situación Legal del Predio:** Escritura Número 678 (Seiscientos setenta y ocho). Volumen décimo noveno, En la Ciudad de Torreón Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 12 (doce) días del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés), ante él, Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 (cuarenta y nueve) en ejercicio para este Distrito.
10. **Copia de identificación de Representante Legal:** Expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Jiménez Berumen Jorge.
11. **Copia de RFC: JCP911116AF6** Lugar y fecha de emisión. Torreón, Coahuila de Zaragoza a 03 de abril de 2023.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:
El proyecto trata de la reubicación de una planta de concreto premezclado, el cual es un tipo de concreto que se produce en una planta de fabricación y se entrega directamente al sitio de la construcción, listo para ser colocado, este se compone de cemento, agua, grava, arena, agregados y aditivos entre otros, con la finalidad de que sea homogéneo y tenga unas características predecibles, por esta razón, se usa para la construcción de todo tipo de estructuras.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

La planta utiliza equipos como son un mezclador, un sistema de pasaje de material, un sistema de transporte de material, un sistema de almacenamiento de material, un sistema de control y otros cuya principal función es elaborar concreto pre mezclado utilizando las materias primas antes mencionadas.

Los componentes importantes de la planta incluyen dosificadores de cemento, dosificadores de agregados, calentadores, enfriadores, sitios de cemento, paneles de control y lotes y ***colectores de polvo***. En el centro de la planta se encuentra el mezclador, que es un componente clave del equipo, el cual puede ser, de tambor basculante, planetario, de bandeja, de eje único y de eje doble.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE:

Elemento	Medida	Etapa en que se requiere y su duración
Edafología	Se respetarán las áreas delimitadas para las obras.	Durante toda la vida útil
	Manejo adecuado de los residuos sólidos.	
	Se prohíbe realizar mantenimiento a vehículos y maquinaria en el sitio.	
Atmósfera	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y la maquinaria utilizada.	Durante toda la vida útil
	Evitar dañar la cinta asfáltica.	
	Los vehículos utilizados deberán contar con silenciador de ruido.	
Biota	Aplicar un programa de abandono del sitio.	Abandono del sitio
Paisaje	Realizar las obras por etapas, para una incorporación de la obra al paisaje de manera paulatina.	Durante toda la vida útil
Social	Contratación de trabajadores de la zona.	Durante toda la vida útil
	Para prevenir accidentes se recomienda que los trabajadores utilicen equipo de protección personal y se cumplan con las Normas de Seguridad e Higiene.	
	Acceso a servicios médicos (solo para los obreros).	

A continuación, se justifica la aplicación de las medidas sobre los impactos adversos identificados. Medidas establecidas para cada uno de los impactos ambientales.

Elemento	Medida	Etapa en que se requiere y su duración	Tipo de medida	Impacto	Especificación de aplicación o duración	Componentes indirectos que beneficia
Edafología.	Se respetarán las áreas delimitadas para las obras.	Durante toda la vida útil	Prevención	Modificación de los procesos edáficos	Realizar las actividades y obras autorizadas.	Suelo, Biota.
	Manejo adecuado de los residuos sólidos.	Durante toda la vida útil	Prevención, Mitigación	Generación de residuos sólidos.(MATERIALES, DE	Se colocará letrero con información del manejo adecuado de los residuos sólidos y	Agua, Biota.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 [illegible]
recursosnaturales@durango.gob.mx

Elemento	Medida	Etapa en que se requiere y su duración	Tipo de medida	Impacto	Especificación de aplicación o duración	Componentes indirectos que beneficia
				USO DOMESTICO)	contenedores.	
	Se prohíbe realizar mantenimiento a vehículos y maquinaria en el sitio.	Durante toda la vida útil.	Prevención.	NO SE IDENTIFICA IMPACO EN ESTE COMPONENTE	Los vehículos y maquinaria deberán tener un programa de mantenimiento, el cual se ejecutará en lugares exprofeso.	
Atmósfera.	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y la maquinaria utilizada.	Durante toda la vida útil	Preventiva, Mitigación.	Aumento en las concentraciones de gases de efecto invernadero, que repercutirán a largo plazo en las condiciones del clima global.	Durante el tiempo de operación de la maquinaria y equipos.	Agua, Biota, Paisaje.
	Para evitar que se generen polvos por el tránsito de los vehículos, se mantendrá una velocidad de 15 km/hr, desde la incorporación a la terracería y dentro del sitio, así como humectar la superficie de trabajo y de depósito de materiales pétreos.	Durante toda la vida útil	Preventivo, Mitigación.	Generación de polvo.	Los vehículos de transporte y carga tendrán que circular a 15 km/hr, se podrá instalar señalamientos, posible levantamiento de polvo en los depósitos de materiales pétreos	
	Los vehículos utilizados deberán contar con silenciador de ruido.	Durante toda la vida útil	Preventiva, Mitigación.	Generación de ruido.	Durante el tiempo de operación de la maquinaria y equipos.	
Paisaje	Realizar las obras por etapas, para una incorporación de la obra al paisaje de manera paulatina.	Durante toda la vida útil.	Prevención.		La obra se ha diseñado para que se reconforme la topografía del sitio.	Paisaje.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Elemento	Medida	Etapa en que se requiere y su duración	Tipo de medida	Impacto	Especificación de aplicación o duración	Componentes indirectos que beneficia
Social	Contratación de poblaciones de la zona.	Durante toda la vida útil	Preventiva, Compensación	Generación de empleos.	Durante todo el tiempo en que se tenga actividad en el proyecto.	Sociedad
	Para prevenir accidentes se recomienda que los trabajadores utilicen equipo de protección personal y se cumplan con las Normas de Seguridad e Higiene.	Durante toda la vida útil	Prevención, Compensación	Atención médica a los obreros.	Durante todo el tiempo en que se tenga actividad en el proyecto.	
	Acceso a servicios médicos (solo para los obreros).	Durante toda la vida útil	Preventiva, Compensación		Durante todo el tiempo en que se tenga actividad en el proyecto.	

CONCLUSIONES FUNDADAS POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

En el concepto que la valoración del impacto ambiental es de carácter preventivo y no regulatorio así mismo a la valoración cualitativa y cuantitativa realizada por el grupo interdisciplinario, se concluye que la clasificación del impacto ambiental en sus ponderaciones se identificó en su totalidad (incluye todas las etapas y todos sus componentes ambientales):

Valor	Rango de importancia	Identificación total
-----	Neutro	17
0 a 18	Positivo	3
-5 a 0	Negativo bajo	30
-10 a -5.1	Negativo moderado	20
-18 a -10.1	Negativo alto	38

Con respecto a la vinculación de las obras y actividades del proyecto, con los instrumentos de planeación y órdenes jurídicos aplicables en materia ambiental, se concluye que el proyecto, no se contrapone a las diferentes disposiciones anteriormente citadas. Particularmente, en lo relativo a los Programas de Ordenamiento Ecológico expedidos para el área del sistema ambiental.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

De lo anterior, se concluye que los impactos identificados para la realización del proyecto, corresponden a los esperados por la realización del mismo, sobre la Zona de Influencia del proyecto. Por la naturaleza de este, los efectos potenciales de mayor interés son la Modificación de la Zona de Influencia, la modificación al Sistema Ambiental Regional son mínimos, dada la magnitud del proyecto. Así mismo, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas, son viables de ser ejecutadas.

Fueron considerados diversos instrumentos metodológicos a fin de poder llevar a cabo la descripción amplia tanto del Sistema Ambiental y área en la cual pretende insertar el proyecto; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo.

Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto ambiental, se identificó que aún y cuando existirán impactos ambientales por la realización del proyecto, éstos serán minimizados, mitigados o prevenidos mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por el promovente.
Derivado del análisis del diagnóstico ambiental en el cual se encuentra ubicado el proyecto, así como las condiciones ambientales del mismo, se considera que estas han sido alteradas, ya que la vegetación del sistema ambiental ha sido modificada por diferentes actividades antropogenicas, en este sentido los impactos ambientales más relevantes o significativos que el proyecto ocasionara, así como sus medidas de mitigación o prevención , las cuales son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlas, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados.

De lo anterior se concluye que los impactos generados por la realización del proyecto corresponden a los esperados en la realización del mismo, sobre la flora, fauna, paisaje y suelo, con intensidad moderada y que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas.

Los instrumentos metodológicos presentados en la Manifestación de Impacto Ambiental, consideraron una descripción del sistema ambiental y área del proyecto, los cuales corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma este estudio.

Es de suma importancia señalar que los componentes bióticos y abióticos se encuentra alterados por el desarrollo industrial y urbanístico de la zona de influencia y la inserción del proyecto no perturbara la calidad visual de la zona y esta tiene la capacidad de absorción por las características ya señaladas.
El promovente concluye que las características del paisaje presente en la región son: En base a la valoración anteriormente descrita, se concluye que las características del paisaje presente en la zona de influencia es: Potencial visual bajo, como resultado de la ubicación del sitio en una zona donde se llevan a cabo actividades industriales y urbanísticas, además con perturbaciones antropogénicas por los asentamiento industriales y humanos, , ya que el relieve en el sitio es poco accidentado, por lo tanto las

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

actividades no podrán observarse desde otras partes de las microcuencas hidrográficas a la que pertenece. Por lo tanto, la obra no implica un impacto importante y/o trascendente en la composición del paisaje, ya que las condiciones naturales presentes en la zona de influencia no se verán modificadas en importancia significativa dado que las obras serán puntuales con escasa infraestructura caminera o de medios de comunicación.

Como medida adicional a las ya señaladas se implementar el Programa de Vigilancia Ambiental y Programa de Forestación (anexo a la Manifestación de Impacto Ambiental), dada las características ambientales de la zona de influencia, las cuales conservan un grado de afectación bajo como se puede ver en la delimitación del zona de influencia.

Para evaluar la calidad del proyecto se realizarán actividades de monitoreo tomando en consideración la normatividad ambiental aplicable, y en caso de que existan umbrales negativos fuera de las normas oficiales se tendrá que realizar una nueva evaluación ambiental muy detallada a fin de corregir cualquier incidente que este causando efectos adversos significativos al medio ambiente.

Los mayores impactos se producen en la etapa de preparación y construcción, esto por el movimiento de maquinaria que implica el proyecto; sin embargo, durante toda la operación del proyecto el sistema va encontrar afectaciones en rubros como ruido y emisiones de gas y polvos contaminantes y con el desarrollo urbanístico y comercial la creación de un efecto barrera para fauna y flora nativa.

Por lo que se concluye que la construcción y operación del "Reubicación de Planta de Concreto Premezclado" es técnicamente, ambientalmente y socio económicamente viable, y de acuerdo a las medidas de prevención, compensación, restauración y mitigación propuestas este proyecto evitará y reducirá al mínimo los efectos negativos al ambiente.

DISPOSICIONES:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 17 de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, que define que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente, y una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental,** modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental,** la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría determina que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

2. Las autorizaciones que expida la Secretaría, solo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su **vigencia será de un año,** contando a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio prorrogable a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **PROMOVENTE** lo solicite por escrito ante ésta con 30 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 38, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

3. Las autorizaciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango,** serán intransferibles y tendrán el carácter de permisos, licencias o concesiones. **Capítulo II, Artículo 112.**

4. Una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental,** modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental,** la Secretaría emite fundada y motivada la resolución siguiente: **SE AUTORIZA EL PROYECTO DE MANERA CONDICIONADA,** de acuerdo a lo establecido en el: **Capítulo VI, Artículo 37, Fracción. II.-** Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del **PROYECTO** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tenga por objeto evitar, atenuar o compensar los Impactos Ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto o en caso de accidente según lo establece el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.** Ante cualquier modificación al proyecto presentado, se deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría, para su evaluación y en su caso aprobación.

5. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de **PROYECTO**, **Capítulo VI, Artículo 41, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

6. La ejecución de la obra o la realización de las actividades de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables tal como se establece en el **Capítulo VI, Artículo 39, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

7. En caso de que el **PROMOVENTE** desista ejecutar las obras motivo de la presente autorización, deberá presentar un escrito de anulación y devolución del expediente, si así lo decide, para lo cual no habrá devolución del pago de derechos, esto según lo señalado en el **Capítulo IV, Artículos**

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

28 y **42 del Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

8. El **PROYECTO** deberá ser desarrollado, observando y apegándose a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables. Así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran.

9. Por ningún motivo, el presente documento constituye un permiso de remoción de vegetación, cambio de uso de suelo, inicio de obra, uso de suelo, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría y otras autoridades.

10. Esta autorización no exenta al **PROMOVENTE** de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales o Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

11. El **PROMOVENTE,** estará sujeto al cumplimiento del **Capítulo IX, Artículos del 55 al 61,** referente a la inspección, medidas de seguridad y sanciones, establecidas en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

12. **Artículo 56.-** Cuando la Secretaría realice la diligencia de inspección a que se refiere el Artículo anterior, del presente Reglamento, el promovente deberá presentar al momento de la inspección el original del dictamen de Impacto Ambiental o cualquier documento que haya expedido la Secretaría para dicho proyecto, para que los inspectores puedan revisar y verificar las condicionantes establecidas en dicho documento esto marcado en el **Reglamento** de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

13. **Artículo 57.-** Cuando el responsable de una actividad, obra o proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, incumpla con las condiciones previstas en la autorización y se presenten conductas violatorias establecidas en el **artículo 140** de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango,** la Secretaría, ordenará la imposición de las medidas de seguridad que correspondan, independientemente de las medidas correctivas y las sanciones que corresponda aplicar. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles o penales que procedan por las irregularidades detectadas por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia según lo establece el **Reglamento** de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.238.SMA.266.2024
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 02 de abril de 2024.

14. **Artículo 134.-** Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella se deriven, serán sancionados administrativamente por la Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de lo que otros ordenamientos aplicables establezcan, **Capítulo IV, de las Sanciones de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**.

15. **El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 27.-** Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, tendrá como máximo un plazo de quince días hábiles a partir de expedida la autorización. Deberá someterlas a consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, determinará:

    I. Si es necesaria la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda;
    II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
    III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada, con el objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

16. **El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 29.-** Las ampliaciones, modificaciones, rehabilitación, mantenimiento correctivo y sustitución de infraestructura, de la capacidad instalada, que hayan sido autorizadas en materia de Impacto Ambiental con anterioridad, deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría previamente a su ejecución, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, ésta notifique si es necesaria la presentación de un estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda o presentar información adicional que justifique que su ejecución no causará impacto al ambiente.

17. Así mismo el **PROMOVENTE** se comprometerá a:

    I. Cumplir las responsabilidades que cada generación tiene como albacea del medio ambiente para las sucesivas generaciones.
    II. Asegurar a todos los mexicanos un entorno seguro, saludable productiva y agradable estética y culturalmente.
    III. Conseguir el uso más amplio posible y beneficioso del medio ambiente sin degradación, ni riesgo para la salud o la seguridad ni cualquier otra consecuencia no deseable ni pretendida.
    IV. Conservar los importantes aspectos naturales, culturales, históricos de nuestra herencia nacional y mantener en lo posible un medio ambiente que permita la diversidad y variedad de cada elección individual.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

V. Alcanzar un equilibrio entre población y uso de los recursos que permita elevar la calidad de vida, y
VI. Mejorar la calidad de los recursos renovables y aproximarse al máximo reciclaje posible de los recursos no renovables.

18. En el caso de autorizaciones condicionadas, como ocurre con el presente documento, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono marcado en el **Capítulo VI, Artículo 40. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango** en **Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

CONDICIONANTES

PREPARACIÓN DEL SITIO.

PRIMERA.- La preparación del sitio deberá sujetarse a la descripción contenida en el **Estudio de Impacto Ambiental,** modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental** y los planos incluidos en éste, así como en lo dispuesto en la presente autorización.

SEGUNDA.- El material pétreo sobrante de la construcción deberá depositarse en un banco de materiales para tal fin, previa solicitud ante la autoridad municipal para que se indique el lugar de depósito del mismo material pétreo, debiendo entregar ante esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la respuesta que dé la autoridad municipal.

TERCERA.- Las emisiones de ruido deberán encontrarse dentro de los límites marcados en la NOM-081-SEMARNAT-1994, siendo el máximo permitido para fuentes fijas, de 68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 y de 65 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas.

CUARTA.- Se tomarán las medidas necesarias para disminuir las posibles emisiones a la atmósfera de polvos y partículas suspendidas causadas por el tránsito y transporte de escombros y materiales, que participen en la ejecución de la obra.

QUINTA.- Dar cumplimiento a la NOM-041-SEMARNAT-1999 que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1997.

SEXTA.- Dar cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994 referente a los niveles máximos permisibles de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 [illegible]
recursosnaturales@durango.gob.mx

circulación y sus métodos de medición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1999.

SÉPTIMA.- Dar mantenimiento y revisión periódica a la maquinaria que sea utilizada, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono de opacidad del humo y ruido que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

OCTAVA.- En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles estos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA.- Para minimizar la generación de emisiones a la atmósfera, producidas por fuentes móviles todos los vehículos automotores que se utilicen en el proyecto deberán contar con sus servicios de afinación.

DÉCIMA.- Dar cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para el tipo de construcción autorizado en la zona.

DÉCIMA PRIMERA.- Colocar letrinas móviles para el uso de los trabajadores que están laborando en el proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Elaborar bitácora fotográfica al inicio y término de la obra, la cual deberá ser entregada a esta Secretaría.

DÉCIMA TERCERA.- Colocar en el predio propuesto un anuncio informativo de la construcción del **PROYECTO,** colocando el número de autorización de esta Secretaría.

DÉCIMA CUARTA.- El **PROMOVENTE** no deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo al aire libre.

DÉCIMA QUINTA.- Usar los bancos de materiales de préstamo del área, por ningún motivo deberá abrir nuevos, si fuera necesario, tendrá que ser evaluado en materia de impacto ambiental ya sea por la Dependencia Federal y/o por esta Secretaría.

DÉCIMA SEXTA.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **PROYECTO.**

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

DÉCIMA SÉPTIMA.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del proyecto, bajo los términos que fue expresado en su Informe Preventivo y en los de la presente resolución, **Cap. IX, Art. 55 al 61, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango** en **Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

DÉCIMA OCTAVA.- La Evaluación de Impacto Ambiental, (documento original) deberá permanecer en el sitio del proyecto, con la finalidad de que los inspectores de esta Secretaría verifiquen las condicionantes de preparación del sitio.

DÉCIMA NOVENA.- Para apoyar la disminución de la contaminación en la mancha urbana, se deberá adquirir ladrillo elaborado en el parque industrial ladrillero, ya que este es fabricado a través de un proceso más ecológico y en un área destinada para tal fin. Al momento de contestar las condicionantes, deberá exhibir el recibo de compra que cubra lo antes marcado.

VIGÉSIMA.- Cumplir con los criterios de regulación correspondientes a las zonas urbanas, que marca el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango.

VEGESIMA PRIMERA.- Tendrá que cumplir con dictamen de factibilidad de agua una vez que se encuentre conectado a la red de drenaje y de agua potable.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

PRIMERA.- La construcción deberá sujetarse a la descripción contenida en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental** y los planos incluidos en éste, así como en lo dispuesto en la presente autorización.

SEGUNDA.- El material pétreo sobrante de la construcción y de la obra deberá colocarse en un banco de depósito de materiales para tal fin, previa solicitud ante la autoridad municipal para que se indique el lugar.

TERCERA.- Las emisiones de ruido deberán encontrarse dentro de los límites marcados en la NOM- 081-SEMARNAT-1994, siendo el máximo permitido para fuentes fijas, de 68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 y de 65 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas.

CUARTA.- Se tomarán las medidas necesarias para disminuir las posibles emisiones a la atmósfera de polvos y partículas suspendidas causadas por el tránsito y transporte de escombros y materiales, que participen en la ejecución de la obra.

I.A.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.238.SMA.266.2024
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 02 de abril de 2024.

QUINTA.- Dar cumplimiento a la NOM-041-SEMARNAT-1999 que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1997.

SEXTA.- Dar cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994 referente a los niveles máximos permisibles de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1999.

SÉPTIMA.- Dar mantenimiento y revisión periódica a la maquinaria que sea utilizada, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono de opacidad del humo y ruido que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

OCTAVA.- En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles estos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA.- Para minimizar la generación de emisiones a la atmósfera, producidas por fuentes móviles todos los vehículos automotores que se utilicen en el proyecto deberán contar con sus servicios de afinación.

DÉCIMA.- Dar cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para el tipo de construcción autorizado en la zona.

DÉCIMA PRIMERA.- Cumplir con la **NOM-002-CNA-1996**, referente a los límites máximos permisibles de contaminación, en las descargas de aguas residuales al alcantarillado urbano y rural.

DÉCIMA SEGUNDA.- Presentar en un plazo perentorio de 30 (treinta días hábiles), el proyecto ejecutivo de manejo de aguas pluviales, considerando su reúso y la posibilidad de construcción de pozos de absorción para incorporar los excedentes al subsuelo.

DÉCIMA TERCERA.- Colocar letrinas móviles para el uso de los trabajadores que están laborando en el proyecto.

DÉCIMA CUARTA.- Utilizar en toda su red hidráulica implementos ahorradores de agua.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

DÉCIMA QUINTA.- El **PROMOVENTE** no deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto, zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo a aire libre.

DÉCIMA SEXTA.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **PROYECTO.**

DÉCIMA SÉPTIMA.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del proyecto, bajo los términos que fue expresado en su **Estudio de Impacto Ambiental,** modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental** y en los de la presente resolución, **Cap. IX, Art. 55 al 61, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

DÉCIMA OCTAVA.- La Evaluación de Impacto Ambiental, (documento original) deberá permanecer en el sitio del proyecto por el tiempo de vida de este, con la finalidad de que los inspectores de esta Secretaría verifiquen las condicionantes de construcción.

DÉCIMA NOVENA.- Usar los bancos de materiales de préstamo del área, por ningún motivo deberá abrir nuevos, si fuera necesario, tendrá que ser evaluado en materia de impacto ambiental ya sea por la Dependencia Federal y/o por esta Secretaría.

VIGÉSIMA.- Para apoyar la disminución de la contaminación en la mancha urbana, se deberá adquirir ladrillo elaborado en el parque industrial ladrillero, ya que este es fabricado a través de un proceso más ecológico y en un área destinada para tal fin. Al momento de contestar las condicionantes, deberá exhibir el recibo de compra que cubra lo antes marcado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cumplir con los criterios de regulación correspondientes a las zonas urbanas, que marca el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- No deberá almacenar productos tóxicos, corrosivos, flamables, o mal olientes (MATPEL o HAZMAT), y/o combustibles que pudieran poner en peligro la integridad de la población en general y de las personas que estén haciendo uso de las instalaciones.

VIGÉSIMA TERCERA.- Deberá, tramitar su Licencia Ambiental Única, de manera inmediata, apegado a lo estipulado en la Norma Técnica Ambiental para la Reducción de Contaminantes de las Actividades de Explotación de Materiales Pétreos en el Estado de Durango, **NTA-001SRNyMA-2012.**

VIGÉSIMA CUARTA.- Tramitar su plan de manejo, si la generación de residuos de manejo especial, que se producen en la empresa, cumple con el volumen estipulado en la Legislación Ambiental Estatal.

I. A.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

VIGÉSIMA QUINTA.- El material pétreo (arena, grava, etc.), que se utilice en sus procesos, se deberá adquirir en bancos de materiales autorizados por esta Secretaría, los cuales deberán contar con el permiso vigente.

VIGÉSIMA SEXTA.- En todo momento deberá apegarse a lo que estipula la Norma Técnica Ambiental para la Reducción de Contaminantes de las Actividades de Explotación de Materiales Pétreos en el Estado de Durango, **NTA-001SRNyMA-2012,** cumpliendo en todo momento con lo establecido en los puntos **5.2 al 12.2**, referente a la localización del sitio en el que se ubicará la instalación y presentar un informe a esta Secretaría del acatamiento de las mismas.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Una vez el área cuente con el servicio de alcantarillado y l red de agua potable deberá de solicitar nuevamente la factibilidad de agua ante la instancia correspondiente y presentarla esta dependencia

ABANDONO DEL SITIO.

PRIMERA.- Cuando su proyecto llegue al término de su vida útil deberá hacer labores de restauración consistentes en: suavizar las pendientes, desalojar todos sus residuos y confinarlo donde dictamine la autoridad competente y con lo que respecta al predio, implementar las medidas que sean necesarias para su limpieza, aplicar todas las acciones mencionadas dentro de su **Estudio de Impacto Ambiental,** modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental,** para la etapa de abandono, así como todos aquellos trabajos que ayuden a la zona a recuperar sus características naturales.

SEGUNDA.- Presentar el informe de cumplimiento de condicionantes establecidas en el presente documento, así como las medidas de mitigación y compensación enunciadas en el **Estudio de Impacto Ambiental,** modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental,** en un término de 30 días de concluido el proyecto, anexando memoria fotográfica, documentos, así como toda la documentación y evidencia que respalde su dicho.

TERCERA.- Apegarse a lo que estipula la Norma Técnica Ambiental para la Reducción de Contaminantes de las Actividades de Explotación de Materiales Pétreos en el Estado de Durango, **NTA-001SRNyMA-2012,** cumpliendo en todo momento con lo establecido en los puntos **13 al 15** referentes al cierre y abandono del sitio y presentar un informe a esta Secretaría del acatamiento de dichos puntos.

Que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en materia de Impacto Ambiental **no se prevén modificaciones adversas significativas importantes** al entorno natural del área de interés en los términos de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**; siempre y cuando el **PROMOVENTE** aplique correctamente las medidas desarrolladas en su **Estudio de Impacto**

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.238.SMA.266.2024
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
Modalidad Manifestación de Impacto Ambiental
Victoria de Durango, Dgo., a 02 de abril de 2024.

Ambiental, modalidad **Manifestación de Impacto Ambiental,** y en los de la presente resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionara durante las diferentes etapas de su desarrollo.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o la modificación sin autorización del proyecto en la forma en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de aplicación de las sanciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino,** de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal,** Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia; y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

A T E N T A M E N T E

MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Elaboró y Realizó I.A. M.G.A. Isela Monserrat Astorga Sánchez.	**Aprueba** Ing. Pedro Alfonso Pasillas Martos.	**Aprueba** Ing. Felipe Norberto Coria Quiñones.

Ccp.- Archivo
CEHE/FNCQ/PAPM/imas

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx